

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de San Luis, con domicilio legal Av. Del Aire No. 1540 Urb. Villa Jardín - San Luis, debidamente representada por su Alcalde, David Ricardo Vladimir Rojas Maza, identificado con DNI No. 15761101, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la Unidad de Gestión Educativa Local No.07 San Borja, que en adelante se denominará **UGEL 07**, CON R.U.C. No. 2033492981, representada por la Directora Lic. Gloria María Saldaña Usco con DNI No. 25740708, designada mediante Resolución Directoral Regional No. 05249-2016, de fecha 27 de julio de 2016, con domicilio cal. José Álvarez Calderón No. 410 torre 20 dpto. 707, distrito de San Borja, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 La **UGEL 07**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación que tiene finalidad contribuir a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en su desarrollo como personas; dirigiendo y gestionando el proceso educativo e las instituciones de su jurisdicción, asimismo el crecimiento de su comunidad basado en la práctica de valores y generando alternativas de cambio que satisfagan y respondan a mejorar las condiciones de vida y desarrollo humano de la población del distrito de San Luis.

1.2 La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS**, es el órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía política, economía y administrativa; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecino y el desarrollo integral de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la LEY Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2797.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio Marco, la **UGEL 07** y la **MUNICIPALIDAD** expresan su voluntad y acuerdo de contribuir al desarrollo integral de la comunidad educativa de San Luis, impulsando alianzas estratégicas de cooperación para la implementación de programas educativos, culturales y desarrollo; e impulsando alianzas estratégicas para la implementación de proyectos de gestión e infraestructura para contribuir con el óptimo desenvolvimiento de educación.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, es promoviendo por las partes y tiene por objeto establecer acciones conjuntas, sumar esfuerzos para el mejoramiento de la gestión escolar y el servicio educativo, dando lugar las correspondientes consideraciones legales vigentes en este tipo de convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La cooperación entre la **UGEL 07** y la **MUNICIPALIDAD** será definida por ambas instituciones en los respectivos convenios específicos.

La **UGEL 07**, se compromete a:

- a) Designar al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo a coordinar con la Municipalidad para los Proyectos o Programas a diseñarse y ejecutarse.
- b) Coordinar con la Municipalidad para la elaboración, gestión y ejecución de proyectos y/o programas orientados a fortalecer las capacidades de la comunidad educativa.
- c) Brindar la asesoría técnica y apoyo en los ámbitos de su competencia.
- d) Certificar y reconocer las acciones sobresalientes que se den en términos de este Convenio Marco.
- e) Todas aquellas que se deriven los Convenios Específicos a suscribir posteriormente.

La **MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- a) Designar un responsable institucional a cargo de la coordinación con la UGEL 07 para los Proyectos o Programas a diseñarse y ejecutarse.
- b) Implementar el Proyecto Educativo Local, con finalidad contribuir a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en su desarrollo como personas.
- c) Proponer a la UGEL 07 la elaboración, gestión y ejecución de proyectos y/o programas propuestos.
- d) Colaborar en la Limpieza pública, parques y jardines de los colegios a su cargo.
- e) Buscar aliados estratégicos para el desarrollo de cada uno de los proyectos y/o programas propuestos.
- f) Certificar y reconocer las acciones sobresalientes que se den en términos de este Convenio Marco.
- g) Contribuir a la formación continua de los actores involucrados en Educación.
- h) Todas aquellas que se deriven de los Convenios Específicos a suscribir posteriormente.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio Marco ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, mediante una adenda; previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días, las mismas que debidamente suscritas forman parte integrante de este convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán suscribir Convenios Específicos en materia de interés común, los mismos que formaran parte del Convenio Marco.

Los convenios Específicos, deberán indicar sus objetivos, metas y justificación, precisando las unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de desembolso, procedimientos y lineamientos para su ejecución, así como los plazos respectivos de conformidad con el marco legal vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. La UGEL 07 y la MUNICIPALIDAD, declaran expresamente que el presente Convenio Marco, es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que en el supuesto que sugiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución y/o realización del presente Convenio, esta será repuesta de forma directa mediante el trato directo entre las partes, para lo cual declaran su mayor disponibilidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de las partes.


Asimismo, las partes se reservan el derecho de resolver el Convenio cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos con él. Este hecho deberá comunicarse con un plazo de treinta (30) días hábiles anticipación.

Estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe, dando de y conformidad en dos ejemplares de igual valor, a los 02 días del mes de marzo de 2019.




Gloria María Saldaña Usco
Directora
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07




David Ricardo Vladimir Rojas Maza
Abogado
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Luis